

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 015

Fecha Estado: 01/02/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120180054200	Ordinario	JUAN REINALDO JARAMILLO QUINTERO	COLFONDOS S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	31/01/2024		
05001310500120190044300	Ordinario	ANNY EDITH ALVAREZ AVENDAÑO	INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	31/01/2024		
05001310500120210027600	Ordinario	GLADIS ELENA GALVIS RESTREPO	CONSORCIO GRUPO STORK	Auto resuelve desistimiento TODA VEZ QUE LA SOLICITUD FUE COADYUVADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, NO HABRÁ LUGAR A CONDENA EN COSTAS. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO Y SE ORDENA SU ARCHIVO, PREVIA ANOTACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN.CO	31/01/2024		
05001310500120210051200	Ordinario	MARIA HERMINIA RUA ARIAS	COLPENSIONES	Auto resuelve sustitución poder RESUELVE SUSTITUCION Y RENUNCIA.CO	31/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



VALENTINA BENITEZ PINEDA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 472d9468bb6d4747dc54f2c50bd403ba882af05eccb1d37406a3f8fdb03fc7db
Documento generado en 31/01/2024 04:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2018 00542

Dentro del proceso ordinario laboral de **JUAN REINALDO JARAMILLO QUINTERO** contra **COLFONDOS S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 14 de julio de 2023 ejecutoriada el 10 de agosto de 2023. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$333.334
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'493.334

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS

A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$333.333
Gastos	\$0
TOTAL	\$333.333

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA JUNTA REGIONAL	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$333.333
Gastos	\$0
TOTAL	\$33.333

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2018 00542

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a512e45ab724928efa909593ea55c8d3b01e2b654da570fdcd7804658dc14c**

Documento generado en 31/01/2024 02:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00443

Dentro del proceso ordinario laboral de **ANY EDITH ÁLVAREZ AVENDAÑO** contra **INGENIERÍA HOSPITALARIA S.A.S.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala de Decisión Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL 2630 DE 2023. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE INGENIERÍA HOSPITALARIA S.A.S	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00443

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458602a0d8937a26281954ca756c27bfd3e431cb0e4d67aa6e1e3ee687b441f**

Documento generado en 31/01/2024 08:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2021 00276

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GLADYS ELENA GALVIS RESTREPO contra CONSORCIO GRUPO STORK Y OTROS**, atendiendo al memorial remitido el pasado 12 de enero de 2024, presentado por el apoderado de la parte demandante, por cumplir con las formalidades del artículo 314 del Código General del Proceso se acepta el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, advirtiéndole a las partes que la misma produce efectos de cosa juzgada.

Toda vez que la solicitud fue coadyuvada por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1° del inciso 3° del artículo 316 del Código General del Proceso, no habrá lugar a condena en costas.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo, previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2021 00512

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARIA HERMINIA RUA ARIAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, teniendo en cuenta el poder remitido al correo del despacho el día 10 de octubre de 2023 se **RECONOCE PERSONERÍA** a **KEVIN DAVID MORA RODRÍGUEZ** con identificado con C.C 1.085.313.938 y T.P No. 315.218 del consejo superior de la J. para representar los intereses de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, entiéndase revocado el poder antes conferido a **JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA**.

Adicionalmente en atención a la renuncia al poder que realiza la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S. el 16 de enero del presente año, la cual cumple con lo previsto en el último inciso del artículo 76 del C.G.P. se acepta la misma, la cual surtió efectos a partir del 23 de enero de 2024, quedando sin efectos desde la misma fecha la sustitución a que se refiere el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA